

**REF.: DA CURSO A SOLICITUD DE ANOTACIÓN
EN EL REGISTRO DE VALORES**

SANTIAGO, 26 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3722

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° y 20 N° 13 del D.L. N° 3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en los artículos 5, y 8 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores; en la Sección IV de la Norma de Carácter General N° 30 y en la Resolución Exenta N°8436 de 2021

2. La solicitud de anotación en la inscripción número 1057 de fecha 30 de noviembre de 2020, en el Registro de Valores, correspondiente a una línea de bonos del emisor **GLOBAL SOLUCIONES FINANCIERAS S.A.**

CONSIDERANDO:

Que, habiendo el emisor previamente señalado proporcionado la información correspondiente para la anotación requerida conforme a las disposiciones referidas en los vistos, a esta fecha, no existen observaciones a la solicitud antes individualizada.

RESUELVO:

1. Dese curso a la solicitud de anotación en la inscripción número 1057 de fecha 30 de noviembre de 2020, en el Registro de Valores, correspondiente a una línea de bonos del emisor **GLOBAL SOLUCIONES FINANCIERAS S.A.**, la cual se realizará conforme a la información adjunta a la presente Resolución.

2. Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría General de esta Comisión, para los fines que correspondan de conformidad a la ley y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 34 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980.



3. Una vez practicada la respectiva anotación, los oficios y antecedentes acompañados a este Servicio por el interesado –que hasta este momento no tuvieren esa calidad- pasarán a ser públicos, correspondiendo al nivel 0 del clasificador de información actualmente vigente en la política de manejo, clasificación, tratamiento y resguardo de la información del Servicio, aprobado por Resolución Exenta N° 6605 de 2017.

DTMV/DCFV/DJLC WF 2050690

Anótese, Comuníquese y Archívese.



DANIEL GARCÍA SCHILLING
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE MERCADO
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-3722-23-83225-N

PROPUESTA DE CERTIFICADO

Por escritura pública de fecha 14 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría de Santiago de don Luis Ignacio Manquehual Mery se modificó el contrato de emisión de la línea de bonos de la sociedad antes indicada, en los siguientes términos:

1. A la Sección Uno. Dos /Definiciones/ de la Cláusula Primera, Se agregan las definiciones de "Contratos de Leasing", "Cuenta de Reserva", "Garantías", "Pagarés en Garantía", "Relación de Cobertura Garantías/Deuda" y "Vehículos en Garantía" y se modifica la definición de "Documentos de la Emisión".
2. Se efectúan las siguientes modificaciones a la Cláusula Tercera /Designación y Antecedentes del Representante de los Tenedores de Bonos/:
 - Se agrega el literal /c/ a la Sección Tres. Cuatro /Remuneración del Representante de los Tenedores de Bonos/.
 - Se agregan los siguientes literales /c/, /d/, /e/, /f/, /g/, /h/, /i/ y /j/ a la Sección Tres. Seis /Derechos y Facultades del Representante de los Tenedores de Bonos/.
 - Se agrega una nueva Sección Tres. Ocho /Obligaciones Adicionales del Representante de los Tenedores de Bonos/.
 - Se agrega una nueva Sección Tres. Nueve /Tenencia de Pagarés en Garantía y Contratos de Leasing/.
3. Se efectúan las siguientes modificaciones a la Cláusula Séptima /Otras Características de la Emisión/:
 - Se sustituye la Sección Siete. Tres /Garantías/, incorporando garantías a ser otorgadas por el Emisor.
 - Se agrega un nuevo numeral /Dieciocho/ a la Sección Siete. Cuatro /Declaraciones y Aseveraciones/, respecto de las garantías otorgadas a sus restantes acreedores financieros.
4. Se efectúan las siguientes modificaciones a la Cláusula Novena /Obligaciones, Limitaciones y Prohibiciones/:
 - Se agregan las letras /r/, /s/, /t/, /u/ y /v/ a la Sección Nueve. Uno /Obligaciones de Hacer del Emisor/, relativas a la mantención de Garantías y de mantener una relación Cobertura Garantías/Deuda igual o superior a 0,86 veces.
 - Se sustituye la letra /g/ de la Sección Nueve. Dos /Obligaciones de No Hacer del Emisor/ incorporando la obligación de constituir nuevos gravámenes y/o garantías.
5. Se efectúan las siguientes modificaciones a la Cláusula Undécima /Incumplimientos del Emisor/:
 - Se agrega numeral /Diez/, relativo a Control de la Relación de Cobertura Garantías/ Deuda.
 - Se agrega numeral /Once/, incorporando el incumplimiento de obligaciones establecidas en las Garantías.
6. Se efectúan las siguientes modificaciones a la Cláusula Duodécima /Juntas de Tenedores de Bonos/:
 - Se sustituye la Sección Doce. Siete /Mayorías Calificadas/, en relación con los votos necesarios para acordar ciertas modificaciones al Contrato de Emisión o a las Escrituras Complementarias.
 - Se agrega el numeral Doce. Nueve /Opción del Emisor/, sobre opción de prórroga del vencimiento de los Bonos.

La presente modificación complementa la inscripción N°1057 del Registro de Valores, otorgada 30 de noviembre de 2020.

Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>

FOLIO: RES-3722-23-83225-N



NOTA: "LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".



*Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-3722-23-83225-N*